

RES. EXT. N° 018

MAT: Declara Desistimiento del Procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, denominada “**Botaderos; reposición ruta 11-Ch Arica Tambo Quemado Dm 36,000-Dm 60,000**”, presentado por la Empresa Conpax S.A.

Arica, 30 MAR 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente del MINSEGPRES y sus modificaciones; en el D.S. N° 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La toma razón y Resolución Exenta Nro. 71 de fecha 02 de Marzo de 2015 mediante la cual se designa al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.
2. El Of. Ord. DJ. N°103.050/2010, de fecha 23 de septiembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el ORD. N°131.049/2013, de fecha 01 de julio de 2013, y el OF. ORD. N° 131.456/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013 que complementa lo instruido sobre las consultas de pertinencias ambientales, todos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. La carta 0222-MOOP-168, presentada por el Sr. **Carlos Pereira A.**, en representación de Constructora Con-PAX S.A., recepcionada con fecha **05.02.2016**, respecto a Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), proyecto “**Botaderos; reposición ruta 11-Ch Arica Tambo Quemado Dm 36,000-Dm 60,000**”.
4. La **Carta N° 010 de fecha 25.02.2016**, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se solicita que se acompañen las copias auténticas de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal, bajo apercibimiento de dar por desistido el procedimiento, en caso de no presentación.
5. Los demás antecedentes de la consulta de pertinencia ambiental ya señalada.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la fecha de hoy por **Carta N° 010 de fecha 25.02.2016**, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Región de Arica y Parinacota, solicito los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal, bajo apercibimiento, con un plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, la consulta se entenderá desistida, según lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 19.880.
2. Que, según la fecha de notificación, el 29.02.2016, a la fecha de la presente resolución, 29.03.2016, se excede el plazo mucho más de lo señalado en el considerando número 1.

3. Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, sin respuesta de la persona ya individualizada.
4. Que en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

RESUELVE:

1. **Declarar el Desistimiento** del procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, solicitado mediante carta 0222-MOOP-168, presentada por el Sr. **Carlos Pereira A.**, en representación de Constructora Con-PAX S.A., recepcionada con fecha **05.02.2016**, en la oficina de partes del SEA, respecto a Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), proyecto **“Botaderos; reposición ruta 11-Ch Arica Tambo Quemado Dm 36,000-Dm 60,000”**.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al interesado por carta certificada, comuníquese y archívese



RODRIGO ACEVEDO RAMIREZ
Director Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

RAR

Cc:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA